



COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO, SERVICIO PUBLICOS Y OTROS
SERVICIOS SOCIALES 19 DE OCTUBRE LIMITADA.-

Entre la “**COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO, SERVICIO PUBLICOS Y OTROS SERVICIOS SOCIALES 19 DE OCTUBRE LIMITADA**” CUIT 30-71812408-1 con domicilio en calle Ruben Fernandez 3355 de esta ciudad , representado en este acto por Amelia Saavedra DNI 32.574.760 Presidente, en adelante “**LA COOPERATIVA**”, por una parte y el Municipio de San Carlos de Bariloche, representado en éste caso por el Intendente Municipal, Sr. WALTER ENRIQUE CORTES, en adelante “**EL MUNICIPIO**”, con domicilio legal Centro Cívico, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

- Teniendo en vista la necesidad y urgencia de capacitación ciudadana específicamente para Referéndum Popular del 9/11/2025 a los efectos de garantizar la máxima difusión de la convocatoria y el contenido sometido, se conviene lo siguiente:

PRIMERA. - El presente tiene como objetivo la capacitación ciudadana relacionada con el Referéndum Popular a realizarse el 9/11/2025.

SEGUNDA. - Las tareas a cargo de la cooperativa se realizaran durante el plazo de un (1) mes a contar desde la suscripción del presente.

TERCERA. - “**EL MUNICIPIO**” abonará a LA COOPERATIVA LA SUMA TOTAL , ÚNICA Y DEFINITIVA DE pesos \$ 25.800.000 (PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL) destinada a la contratación de 10 personas a fin de que sean capacitadores sobre el referéndum popular. El pago incluye todo gasto de mobiliario, refrigerios, indumentaria y/o lo que se considere necesario para desarrollar la capacitación.

WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

JHC
Amelia SAavedra
Presidenta

CUARTA. - “EL MUNICIPIO” tendrá la facultad de supervisar, en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente convenio.

QUINTA. - Cada partes podrá rescindir el convenio, en caso del incumplimiento por la contraparte.

SEXTA . - Los fondos utilizados por el MUNICIPIO para el pago de la suma señalada en la Clausula Tercera serán propios correspondientes a la partida presupuestaria N° 1.03.0001.00.001.1.1.02, y/o a la que en un futuro la reemplace .

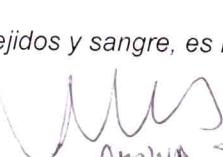
SEPTIMA. -El presente instrumento tiene un plazo de un 1) mes , por ende vigente desde el día 19 de Septiembre de 2025 a 19 de Octubre de 2025 inclusive.

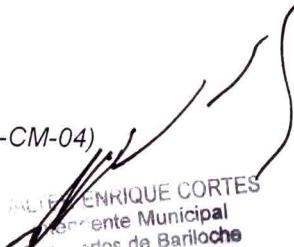
OCTAVA: Se deja constancia que el personal que será contratado por LA COOPERATIVA no guardará relación laboral alguna con EL MUNICIPIO. Asimismo, LA COOPERATIVA deja indemne AL MUNICIPIO frente a cualquier reclamo que pudieran llegar a realizar las personas contratadas por LA COOPERATIVA. Asimismo, LA COOPERATIVA deja indemne AL MUNICIPIO por cualquier siniestro o evento dañoso que pudiera ocurrir durante las mencionadas capacitaciones.

NOVENA: Para todos los efectos legales que se desprendan del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales con competencia en procesos contencioso administrativos de la localidad de San Carlos de Bariloche, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de San Carlos de Bariloche, a los 15 días de Septiembre del año 2025.

“Donar órganos,tejidos y sangre, es Donar Vida” (Ord. 1421-CM-04)


Ana Lucia SARABIA
PRESIDENTA


ENRIQUE CORTES
Tercer Municipal
San Carlos de Bariloche